

 2
Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, junio 26 de 1991.-

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora establecida por Disposición D.N.R.T. N° 404/88, celebrada en fecha 21 de Junio de 1991, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO; COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS; y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS; obrante a fs. / 1315/1316; por el que se establece un Sistema de Retiro Complementario (SRC) al régimen de previsión social que por ley corresponda; cuyas cláusulas se determinan en los puntos 2 a 8 de las fojas citadas; el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO declara homologado el mismo, formando parte de la C.C.T. N° 130/75.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo obrante a fojas 1315/1316 y ratificado a fojas 1317. Cumplido, vuela al Departamento de Relaciones Laborales N° 6, para su conocimiento y ratificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 4701 /91.-


JUAN ALBERTO PLATORINO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO